"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural de Pasco y los 400 Años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"



Folios: 4. A. Firma: Color Col

Gjecutiva Regional

Nº 569'-2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 1 1 SEP 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. VISTO:

Memorando № 01122-2023-GRP/GOB, de fecha 11 de setiembre de 2023, de Gobernación Regional de Pasco, Informe N° 15-2023-G.R.P-GOB/PPR, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Procuraduría Pública Regional, Informe Técnico Legal N° 02-2023-G.R.P/PPR, sobre Costo Beneficio para Procedimiento Conciliatorio - Exp. ARBITRAL N° 0082-2022/CA-RENA; en relación al Contrato N° 0029-2020-G.R.PASCO/GGR (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2020-GRP/OBRAS PRIMERA CONVOCATORIA) — Contratación Para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO NACIONAL AGROPECUARIO INTEGRADO N° 53 SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO" registrado con Código CUI 2234723, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional por Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33º del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán, con autorización del titular de la entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 02-2023-G.R.P/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, EXP. ARBITRAL N° 0082-2020/CA-RENA, en cumplimiento al párrafo in fine del inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, donde señala que la posición de la Entidad es amparar en parte la solicitud conciliatoria, precisando la propuesta de formula conciliatoria, salvaguardando al máximo los derechos e intereses del Estado.

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el inciso 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1326, es necesario que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público Regional para que, cuando sea conveniente a los intereses







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural de Pasco v los 400 Años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"



del Estado, pueda conciliar en el proceso conciliatorio solicitado por el CONSOCIO SAN ANTONIO, contra el Gobierno Regional de Pasco, Exp. Arbitral N° 082-2022/CA-RENA, que se tramita por ante el Centro de Arbitraje de la RED NACIONAL DE ARBITRAJE, evitando que el Estado sea perjudicado:

Que, de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduria General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, para que cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en el proceso conciliatorio instado por el CONSORCIO SAN ANTONIO contra el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, Exp. Arbitral Nº 082-2022/CA-RENA, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, de acuerdo a lo señalado dentro del Informe Técnico Legal Nº 02-2023-G.R.P/PPR, sobre Costo Beneficio para Procedimiento Conciliatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, informe anualmente al Gobierno Regional de Pasco, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en el artículo 1 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 34º numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, por Secretaria General se ponga de conocimiento la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, así como a las áreas administrativas de la Entidad, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA GOBERNADOR REGIONAL

RE